

### PARA ORGANIZACIONES SOCIALES ( SINDICATOS, AS. SOLIDARISTAS, COLEGIOS PROFESIONALES, COOPERATIVAS) Y EMPRESAS

#### 1. ¿Qué es un Seguro de Vida Colectivo del INS?

Es un plan, modalidad o sistema de aseguramiento que permite; por medio de un mismo contrato de seguros que suscribe una organización o empresa (tomador del seguro o contratante) con el INS, brindar cobertura por fallecimiento y otros beneficios o coberturas adicionales, a un grupo de personas vinculadas por afinidad gremial o laboral y otras, permitiendo obtener condiciones contractuales más beneficiosas y sobre todo, precios significativamente más bajos que los seguros individuales de vida.

#### 2. ¿Qué cubre el Seguro de Vida Colectivo del INS ?

##### 2.1. Cobertura Básica

- **Cobertura por fallecimiento del asegurado titular modalidad MUERTE PLUS :** Se indemnizará a los beneficiarios designados en la suma del seguro contratado, por el fallecimiento del asegurado titular (afiliado a la organización). Adicionalmente el asegurado titular tiene la posibilidad de adelantar el 50 % del monto asegurado en caso de enfermedad terminal y adelanto del 20 % para gastos funerarios.
- **Adelanto del 50% del monto asegurado por Enfermedad Terminal:** Se efectuará un adelanto del 50 % del monto asegurado exclusivamente al asegurado titular, para su disfrute en vida, cuando se manifieste de forma fehaciente una enfermedad terminal que puede ser determinada por los médicos y que es de carácter progresivo e incurable, llevando a la muerte inevitablemente en un determinado lapso no mayor a un año. Este beneficio aplica hasta la edad de 69 años. Aprobado por el Instituto y efectuado el anticipo al Asegurado la póliza continuará en vigencia por el 50% (restante) de la suma asegurada por muerte. Una vez diagnosticada la enfermedad terminal cubierta por este beneficio, el monto asegurado por el riesgo de muerte no podrá aumentarse por ninguna causa a estos asegurados.
- **Adelanto para gastos funerarios:** Se adelantará hasta un 20 % del monto asegurado para gastos funerarios inmediatos, a los beneficiarios designados, si éstos lo solicitan, con la sola presentación de la copia del certificado de defunción que emite el centro hospitalario, médico forense o instancia pública respectiva. El restante 80 % se girará una vez presentada la documentación oficial respectiva, incluyendo el certificado de defunción oficial del Registro Civil indicando causa de la muerte.

##### 2.2. Coberturas adicionales

Se ofrecen varios beneficios adicionales para mejorar la cobertura del seguro:

- **Beneficio de Incapacidad – BI-1:** Adelanto en un sólo pago, de la suma asegurada en caso de incapacidad total y permanente del asegurado.
- **Doble Indemnización por Muerte Accidental (DID):** Indemnización por UNA SUMA ADICIONAL igual a la suma básica contratada, en caso de muerte accidental (pago doble en caso de muerte accidental) o desmembramiento del asegurado (pérdida de extremidades o la vista) según la tabla de indemnizaciones indicada en el contrato de seguro.
- **Beneficio Adicional del 50 % por Enfermedad Terminal (BA-50%-ET):** Indemnización de un 50% ADICIONAL de la suma asegurada, en caso de que el asegurado presente un diagnóstico de enfermedad terminal. No se ofrece si se contrató Muerte Plus.
- **Beneficio familiar (BF):** Consiste en indemnizar al asegurado titular los siguientes montos:

- Por fallecimiento del cónyuge o conviviente del titular un máximo de un 50 % del monto asegurado: Este beneficio aplica en el tanto al momento de ingresar a la póliza (el cónyuge o conviviente) tenga 65 años o menos. La cobertura de este beneficio no tiene limitación de edad para el cónyuge (o conviviente), mientras el titular del seguro sea afiliado a la organización y se pague la prima correspondiente. Este beneficio aplica SOLO POR UNA UNICA VEZ, aunque el asegurado/a titular, contraiga una nueva unión civil o de hecho con un nuevo/a cónyuge o conviviente.
- Por fallecimiento de hijos del titular un máximo de un 25 % del monto asegurado: Este beneficio aplica para los hijos e hijas del titular del seguro, mayores de 14 días de nacido y menores de 17 años o mientras sean estudiantes hasta los 22 años, solteros (as) y económicamente dependientes del titular del seguro. Los hijos (as) sujetos a este beneficio son exclusivamente aquellos hijos (as) biológicos o adoptivos, ambos debidamente inscritos en el Registro Civil. Este beneficio no aplica para los hijastros (as), hijos (as) del cónyuge (no titular del seguro) no reconocidos por el titular del seguro o hijos (as) biológicos del titular del seguro, pero no reconocidos legalmente.

Por beneficio de cónyuge + hijos, se reconocerá como máximo, la suma asegurada contratada.

### **3. Beneficios de contratar el Seguro de Vida Colectivo del INS.**

- Tarifas colectivas y/o grupales, que son significativamente más bajas que las tarifas individuales. Hasta 15 veces mas bajas que un seguro individual, según la edad del asegurado.
- Contratación grupal simplificada por lo general mediante listados.
- Condiciones contractuales y beneficios particulares a grupos con características demográficas específicos
- Administración centralizada por medio del contratante y los suscritos agentes de seguros.
- Eventuales beneficios económicos para la organización (comisión de recaudación y/o participación de utilidades del INS).
- Estímulo e incentivo real a los trabajadores asegurados por parte de la organización. Genera interés de permanencia
- Retribución real de beneficios por parte de la organización a los trabajadores.
- Beneficio de gran contenido social hacia el trabajador y sus beneficiarios. Incentivo para atraer nuevos afiliados.

### **4. Proceso, requerimientos de aseguramiento y otros aspectos puntuales del Seguro de Vida Colectivo del INS.**

- La organización o empresa nos contacta y se sostiene una primera sesión de trabajo con nuestra Oficina QUEOSSEGUROS. Por lo general, luego de 1-2 reuniones la organización solicita una COTIZACIÓN por nuestra intermediación, a partir de la información demográfica que se brinde sobre grupo ( base de datos preliminar : nombre, cedula, fecha nacimiento, edad, sexo) .
- Se desarrolla el proceso de análisis de la propuesta a lo interno de la organización o empresa, se ajusta y se acondiciona a los intereses particulares y capacidad económica del grupo. Posteriormente viene la toma de decisión. Nuestra Oficina QUEOSSEGUROS brinda el acompañamiento, asesoría y apoyo en todo este proceso.
- El contrato colectivo lo solicita y firma la organización o empresa patronal (se requiere personería jurídica al día).

- Monto mínimo y máximo de seguro a contratar por persona: 1 millón a 100 millones.
- El seguro se debe contratar para el 100 % (afiliación total) de personas que conforman el grupo. Sin embargo, no es problema si algunas personas del grupo no desean el seguro; mientras alcance el 80 % del total de afiliados o empleados.
- Usualmente los contratos son de UN MONTO UNIFORME Y UNICO DE SEGURO DE VIDA, en colones o dólares. Sin embargo, puede negociarse hasta TRES MONTOS DE SUMA ASEGURADA (escalonado), según el nivel salarial de la población a asegurar (operativos, administrativos, ejecutivos) u otras categorizaciones propias de la organización.
- El contrato de seguros se formaliza bajo la cobertura de NO LIMITACION DE EDAD, es decir sin límite de edad de inclusión en la póliza y con cobertura por muerte sin límite de edad, mientras esté afiliado a la organización y la póliza se encuentre vigente.
- El pago de la póliza es mensual adelantado. También puede ser anual, semestral o trimestral.
- La inclusión inicial de asegurados se efectúa mediante REPORTE DE PLANILLA, según formato definido por el INS.
- Posibilidad de INDEXAR (aumentar) el monto del seguro anualmente.
- Nuestra Oficina QUEOSSEGUROS, brinda capacitación al personal de la organización, a efectos de la adecuada administración de la póliza; genera un MANUAL DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA, asiste y acompaña a actividades informativas y promocionales del seguro (asambleas), ayuda y participa a la difusión del seguro por los medios que la organización determine (web, afiches, etc.), brinda informes periódicos (anuales) sobre la operativa de la póliza. También ofrece los servicios de aseguramiento individual o colectivo en los diferentes productos del INS.
- Comisión de recaudación de primas por parte del INS (1 – 2 %) según volumen asegurado y total de personas.
- Participación de utilidades del INS, según comportamiento del seguro
- Se parte de la premisa que la población es "riesgo normal", según actividad laboral.
- El contratante o tomador del seguro lleva el control y registro de beneficiarios.
- Los pagos de indemnizaciones se giran al contratante o tomador del seguro.
- Esta póliza es y opera de forma independiente de cualquier otra póliza que se tenga contratada con el INS por los asegurados de forma individual o colectiva. No obstante, nuestra Oficina podrá gestionar indemnizaciones de otros seguros del INS que tenga el asegurado.
- Cada afiliado incondicionalmente deberá llenar la BOLETA DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS.
- El contratante efectúa mensualmente el reporte de inclusiones y/o exclusiones, en el formato y medio definido por el INS. Los reportes se manejan por medio de correo electrónico oficiales, en hojas Excel y según formato predefinido por el INS.

- Tarifas del seguro, según actividad principal de la organización y la estratificación de las edades y sexo de los colaboradores que conforman el grupo a asegurar. **A manera de ejemplo:** Un colectivo de 500 personas, con una edad promedio inferior o igual a 45 años, con un 50 % hombres y 50 % mujeres, con beneficio de MUERTE PLUS (fallecimiento + adelanto del 50 % por muerte accidental + adelanto del 20 % para gastos funerarios), tiene un costo, para una organización sindical o solidarista, entre ₡ 339,00 - ₡ 370,00 por millón por mes. Es decir, si el monto asegurado es CINCO MILLONES UNIFORME, para cada uno de los afiliados, la prima será:

= ₡ 1.850,00 por mes por persona (₡ 5 (millones) x ₡ 370,00)

= ₡ 925.000,00 por mes para todo el grupo

## 5. Principales exclusiones y limitaciones:

**SIDA.** Cuando la causa de la muerte o incapacidad sea consecuencia directa o indirecta del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), o el complejo relacionado con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) no se amparará ninguna reclamación durante los primeros cinco años de cobertura para montos hasta ₡ 75 millones y hasta 8 años para montos superiores a ₡ 75 millones, contados a partir de la fecha de su inclusión en el INS en este seguro.

**Primer año póliza y disputabilidad** Durante el primer año póliza de cada asegurado (titular y familiares), los beneficios al amparo de esta póliza serán disputables en relación con cualquier asegurado titular y grupo familiar si la causa del suceso que origina la reclamación fuere una enfermedad, estado o lesión corporal sufrida antes de la fecha de inclusión del asegurado en la póliza, por la cual estuvo sometido a tratamiento o fue diagnosticada por un médico, o fue aparente a la vista, o fue de las que por sus síntomas o signos no pudieron pasar desapercibidas para el asegurado o terceras personas. La disputabilidad aplica según monto asegurado, partiendo de la siguiente norma:

Monto asegurado	Período de disputabilidad
Hasta ₡1.000.000	Sin disputabilidad
De ₡1.000.001 a ₡5.000.000	6 meses
Más de ₡5.000.000	1 año

**Suicidio** Si el asegurado titular o algún miembro del grupo familiar se suicida durante el primer año de haber sido incluido en el seguro, sea que estuviere o no en el pleno uso de sus facultades mentales al momento del suceso, el Instituto no amparará la reclamación.

## 6. Que su organización o empresa esté protegida con el SEGURO COLECTIVO DE VIDA del INS.

Estimado lector. Si usted leyó este documento, logramos motivarlo o convencerlo de las bondades de un SEGURO DE VIDA COLECTIVO DEL INS y pertenece a una organización social (sindicato, asociación gremial de trabajadores, asociación solidarista, colegio profesional) que NO TIENE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, lo instamos a transmitirle esta información a los líderes de la organización o empresa y contactarnos. Con gusto entraremos en acción para hacer nuestro trabajo ... llevar tranquilidad a su colectivo de interés.

Para más información : [info@queosseguros.com](mailto:info@queosseguros.com) ; tel. 2234-6202

***¡Los seguros de vida del INS brindan tranquilidad a usted y su familia!  
Y además... cuentan con GARANTÍA FINANCIERA DEL ESTADO COSTARRICENSE***

*Muchas gracias. Esperamos poder brindarles nuestros servicios*